OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 29 DE MAYO DE 2009

	Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU. *	564,64	1,000000
DOLAR CANADA	506,90	1,113900
DOLAR AUSTRALIA	443,76	1,272400
DOLAR NEOZELANDES	351,98	1,604200
LIBRA ESTERLINA	899,97	0,627400
YEN JAPONES	5,83	96,900000
FRANCO SUIZO	520,50	1,084800
CORONA DANESA	105,78	5,337800
CORONA NORUEGA	87,86	6,426700
CORONA SUECA	73,43	7,689700
YUAN	82,70	6,827800
EURO	787,39	0,717100
DEG	866,81	0,651398

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 28 de mayo de 2009.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del Nº7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de $628,15 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 28 de mayo de 2009.

Santiago, 28 de mayo de 2009.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Junta Nacional de Jardines Infantiles

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

(Resolución)

Núm. 937 exenta.- Santiago, 21 de abril de 2009.- Vistos: La ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el decreto supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública Nº8, de 27 de agosto de 2008; la resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de 2008.

Considerando:

Que el 29 de septiembre de 2006, la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana estableciendo el marco programático de una manera de hacer gobierno, donde las políticas públicas vinculan el desarrollo del país y su cohesión social.

Que el sentido de esta Agenda Pro Participación Ciudadana es la convicción que la participación de los ciudadanos en la gestión pública refuerza la idea de la democracia inclusiva, de una democracia fuerte y desarrollada y del fortalecimiento de la sociedad civil.

Que esta Agenda Pro Participación Ciudadana compromete transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado, propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.

Que este carácter transversal permite al Estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos: 1. Derecho Ciudadano a la Información Pública; 2. Gestión Pública Participativa; 3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y 4. No Discriminación y Respeto a la Diversidad.

Que el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, del 27 de agosto de 2008, dispone, entre otros, el deber de establecer una norma general de participación, para cada órgano de la Administración del Estado, la que deberá contemplar la forma en que las personas puedan incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia,

R e s u e l v o:

Apruébase la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles:

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. La presente Norma General de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Jardines infantiles regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

Artículo 2º. La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

i. Derecho Ciudadano a la Información Pública: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.
ii. Gestión Pública Participativa: Es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en períodos, espacios territoriales y políticas públicas específicas.
iii. Fortalecimiento de la Sociedad Civil: Las políticas públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.
iv. No Discriminación y Respeto a la Diversidad: La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

TÍTULO II

Normas especiales

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 3º. Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de este Servicio:

1. Cuenta Pública Anual.
2. El Consejo de la Sociedad Civil.
3. Sistema de Información y Comunicación.
4. Diálogos Educativos.

1.- De la Cuenta Pública Anual

Artículo 4º. La autoridad máxima del Servicio realizará una vez al año una cuenta pública de carácter presencial con participación directa de la ciudadanía.

Artículo 5º. La Junta Nacional de Jardines Infantiles convocará a participar de la cuenta pública a distintos representantes de organizaciones de la sociedad civil, en la que se expondrá de manera clara y pedagógica el contenido de la cuenta pública.

Tanto el contenido de la cuenta pública como las respuestas de la autoridad a las inquietudes e interrogantes planteadas y recogidas en el proceso de cuenta pública se publicarán a través de la página web institucional u otro medio idóneo.

2.- Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 6º. La Junta Nacional de Jardines Infantiles contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el Servicio.

El Consejo estará compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil relacionados con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por el Servicio.

Artículo 7º. El Consejo será autónomo en sus decisiones y el Servicio deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

Artículo 8º. La composición del Consejo de la Sociedad Civil deberá considerar los siguientes criterios: Diversidad, Pluralidad y Representatividad. Dicha composición y facultades de sus miembros será establecida mediante acto administrativo dictado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles

3.- Del Sistema de Información y Comunicación

Artículo 9º. La Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible y, asimismo, el ejercicio de la participación, la forma y el modo, en las instancias expresadas en esta resolución.

Artículo 10º. La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible fundamentalmente a través de los siguientes medios:

a) Portal Web institucional **www.junji.cl**
b) Sistema integral de información y atención ciudadana (SIAC)
c) Portal Web **www.infoparvulos.cl**

4.- Diálogos Educativos

Artículo 11º. La Junta Nacional de Jardines Infantiles convocará a diálogos educativos participativos como una forma de canalizar las inquietudes de la comunidad, sus propuestas y soluciones en materias específicas de sus políticas públicas. Para tales efectos propiciará la organización de instancias de diálogo para el fortalecimiento de la calidad del servicio educativo, como asimismo la realización en forma progresiva de Cuentas Públicas Participativas en los jardines infantiles institucionales.

Artículo 12º. La Junta Nacional de Jardines Infantiles continuará en la búsqueda de nuevos mecanismos para fomentar la participación. Asimismo, continuará en el perfeccionamiento de los mecanismos presentados en esta norma para asegurar la real participación de las personas en la gestión pública, fortaleciendo la sociedad civil reforzando la idea de una democracia inclusiva.

Artículo 13º. La Junta Nacional de Jardines Infantiles dictará los actos administrativos que sean necesarios para asegurar la implementación y desarrollo de cada uno de los mecanismos de participación señalados precedentemente, los que serán difundidos a través de los dispositivos de información señalados en el artículo 10º de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- María Estela Ortiz Rojas, Vicepresidenta Ejecutiva Junta Nacional de Jardines Infantiles.